EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 17 del artículo 15 del Decreto 249 de 2004, el artículo 12 de la Resolución No.2862 de 2025, y el artículo 1 de la Resolución 225 de 2024, modificado por la Resolución 2131 de 2024,

AUTORIZA

OBJETO: ***"CONTRATAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA GRANJA FOTOVOLTAICA DEL CBA– SENA MOSQUERA, INCLUYENDO LIMPIEZA DE MÓDULOS SOLARES, INSPECCIÓN, AJUSTE ESTRUCTURAS.".***

PLAZO: ***"****El plazo de ejecución será de un mes y quince días (1.5) meses, término que será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.".*

VALOR: ***"****El valor estimado del contrato será hasta por la suma CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($52.537.689,00) Iva incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.".*

RECURSOS: ***"****CDP N° 4926 del 16 enero de 2026 expedido por el Centro de Biotecnología Agropecuaria".*

ANEXOS: Hace parte integral de la presente autorización, el concepto técnico previamente emitido, y la ficha técnica suscrita por el Subdirector del Centro de formación.

DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES: Para proceder con la contratación de los suministros y/o mantenimientos autorizados por esta Dirección Regional, el Subdirector de Centro en su calidad de ordenador del gasto, deberá elaborar los Estudios Previos y documentos que lo soportan, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo **2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015** y ajustados a la respectiva modalidad de selección.

Los estudios y documentos previos elaborados por cada Centro de Formación como función propia de la actividad precontractual, únicamente sirven como soporte en la revisión previa de este trámite. Se reitera, estas autorizaciones son eminentemente técnicas y no condicionan ni limitan las facultades delegadas como ordenadores del gasto, ni las responsabilidades que su ejercicio generan, respecto a la elaboración de estos documentos, y el desarrollo del proceso contractual y la ejecución del contrato de que se trate.

Con la presente autorización, el Subdirector del Centro de Formación se compromete a contar, previo al inicio del contrato, con la totalidad de los permisos, licencias, autorizaciones, trámites y demás documentos requeridos ante las autoridades competentes, necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

Igualmente, se recuerda que siempre se deberá dar cumplimiento a los principios que rigen la función pública y a los principios propios de la contratación estatal, por esta razón, es responsabilidad de cada

Centro Formación el contenido final y la correcta publicación de todos los documentos precontractuales del proceso que se adelante bajo el objeto autorizado.

AUTORIZACIÓN No. 048-2026.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2026.

JIMENEZ RINCON JAVIER RICARDO

Firmado digitalmente por JIMENEZ RINCON JAVIER RICARDO
Fecha: 2026.06.19 16:36:34 -05'00'

JAVIER RICARDO JIMÉNEZ RINCÓN
Director (E) Regional Cundinamarca

Proyectó: Lina Alejandra Alvarado Franco – Abogada Regional Cundinamarca

Formato Para la Aprobación y Emisión de Concepto Técnico Contractual para el Suministro, Mantenimiento y/o Reposición o del Parque Automotor.

INFORMACION DEL SOLICITANTE	
CENTRO DE FORMACION	Centro de Biotecnologia Agropecuaria
NOMBRE DEL SOLICITANTE	Nelson Octavio Gomez Botero
CARGO	Subdirector de Centro de Formación
FECHA	**9/06/26**
OBJETO DE LA CONTRATACION	CONTRATAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA GRANJA FOTOVOLTAICA DEL CBA– SENA MOSQUERA, INCLUYENDO LIMPIEZA DE MÓDULOS SOLARES, INSPECCIÓN, AJUSTE ESTRUCTURAS.”,

RESPONSABLE DEL GASTO	**Nelson Octavio Gomez**

DESCRIPCIÓN		**VALIDACIÓN**	**OBSERVACIONES**
INFORMACIÓN REQUERIDA	Los estudios previos contienen la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.	SI	
	Descripción del objeto a contratar validando la clasificación de bienes y servicios.	SI	
	El estudio previo incluye el valor estimado del contrato y su justificación.	SI	
	La contratación está incluida en el plan de adquisiciones para la presente vigencia.	SI	
	El estudio previo incluye el Certificado de disponibilidad presupuestal que resplada la contratación.	SI	

PROYECTADO POR	***Juan Sebastian Cristancho***

APROBADO POR	Javier Ricardo Jimenez Rincon Director (e)Regional

JIMENEZ RINCON JAVIER RICARDO
Firmado digitalmente por JIMENEZ RINCON JAVIER RICARDO
Fecha: 2026.06.19 16:36:49 -05'00'

Conforme al parágrafo 1 del artículo 12 de la Resolución 2862 de 2025, con la aprobación del presente documento, se entiende suscrito el concepto técnico favorable del objeto

FICHA TÉCNICA PARA AUTORIZACIÓN DE PROCESO

1. ASPECTOS GENERALES

De conformidad con las facultades delegadas por el Director General en el artículo 4 de la Resolución 2154 de 2024, los Subdirectores de Centro de Formación, ordenarán el gasto para realizar todo tipo de contratos y actuaciones contractuales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas dentro de la normatividad del SENA.

En virtud de dicha delegación los Subdirectores de Centro de Formación realizarán las siguientes actuaciones:

"a) Adelantar los trámites y actuaciones precontractuales, contractuales y poscontractuales, así como las actuaciones convencionales hasta su cierre, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Dirección General, las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Centro.
b) La expedición de los actos administrativos que se requieran en el marco de los procesos de contratación y de convenios objeto de delegación.
c) La aprobación de las garantías que se constituyan en contratos y convenios, así como la aprobación de la modificación de las garantías.
d) La designación de los equipos evaluadores de los procesos de contratación y de convenios.
e) Las demás actuaciones necesarias para cumplir de la función delegada".

Por otra parte, conforme al artículo 13 de la Resolución 2154 de 2024 y el artículo 1 de la Resolución 225 de 2024, modificado por la Resolución 2134 de 2024, el Director Regional, expedirá una autorización, previo a la asignación de recursos para la celebración de los contratos de suministro, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles y reposición o mantenimiento del parque automotor.

Dicha autorización será basada en un concepto eminentemente técnico y no condicionará ni limitará las facultades propias de la ordenación del gasto de los Subdirectores de Centros de Formación.

Que en virtud del procedimiento antes descrito, el Subdirector del Centro de Formación remitió la información del proceso con el fin de ser analizada por parte de la Dirección Regional. Junto con la documentación, se incluyó una ficha técnica donde se detallaron aspectos técnicos y de conveniencia del objeto a contratar.

Posteriormente, desde el Despacho Regional se remitieron observaciones y recomendaciones en relación con el proceso que se pretende adelantar. Estas observaciones en ningún momento buscan limitar las facultades de ordenación del gasto de los Subdirectores de Centro.

Una vez analizados los comentarios efectuados desde la Dirección Regional, el Subdirector del Centro de Formación expidió la presente ficha técnica definitiva, la cual hace parte integral de la autorización que suscriba el Director Regional.

Teniendo en cuenta lo anterior, con relación al proceso que se pretende adelantar, el Subdirector del Centro de Formación informa lo siguiente:

2. ASPECTOS TÉCNICOS DEL PROCESO

2.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Coordinación administrativa y Financiera
OBJETO	CONTRATAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA GRANJA FOTOVOLTAICA DEL CBA– SENA MOSQUERA, INCLUYENDO LIMPIEZA DE MÓDULOS SOLARES, INSPECCIÓN, AJUSTE ESTRUCTURAS.

2.2 BREVE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El SENA es una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

El Centro de Biotecnología Agropecuaria de la Regional Cundinamarca En concordancia con el plan de desarrollo del SENA orientara su trabajo al desarrollo regional atendiendo a los requerimientos de los sectores productivos a los lineamientos de los programas locales y departamentales de acuerdo con las necesidades de inclusión social y lucha contra la pobreza.

Con el propósito de cumplir con la responsabilidad de ofrecer formación gratuita a millones de colombianos que se benefician con programas técnicos, tecnológicos y complementarios enfocados en el desarrollo económico, tecnológico y social del país, y que entran a engrosar las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y producción con los mercados globalizados; y teniendo en cuenta que el SENA tiene un papel fundamental al constituirse en el articulador para la ejecución de políticas públicas como el programa "CAMPESENA" que busca el reconocimiento de la labor del campesinado colombiano, fortalecer su economía y facilitar el acceso de esta población a los diferentes programas y servicios del SENA, con justicia social, ambiental y económica, y estando alineada con las propuestas de gobierno, que resaltan la creación de políticas que aporten a la transformación de las cadenas productivas, así como la creación y fortalecimiento de los emprendimientos de carácter pecuario, y en donde estos propósitos, deben pasar por dos procesos esenciales que son dotar a los Centros de Formación del SENA de las tecnologías necesarias y capacitar a las diferentes poblaciones en temas que apropien los avances tecnológicos e incorporarlos en los procesos propios de la economía agropecuaria.

El SENA requiere y está en la obligación de mantener con calidad los ambientes de formación, unidades productivas y servicios que se prestan a la comunidad en general, a su vez el Centro de Biotecnología Agropecuaria de Mosquera, para lo cual se desarrolló los documentos que hacen viable la necesidad de celebrar un contrato cuyo objeto es: "CONTRATAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA GRANJA FOTOVOLTAICA DEL CBA– SENA MOSQUERA, INCLUYENDO LIMPIEZA DE MÓDULOS SOLARES, INSPECCIÓN, AJUSTE ESTRUCTURAS"

El Centro de Biotecnología Agropecuaria (CBA) cuenta con una granja fotovoltaica destinada a la generación de energía eléctrica para apoyar las actividades académicas, de formación, investigación y funcionamiento de la infraestructura institucional. Como resultado de las inspecciones técnicas realizadas y del seguimiento permanente a la operación del sistema, se evidenció la necesidad de ejecutar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo con el fin de garantizar la continuidad, eficiencia y seguridad en la prestación del servicio.

La granja fotovoltaica fue instalada durante la vigencia 2022 con una capacidad estimada de generación de 126.700 kWh mensuales en condiciones óptimas de operación. Sin embargo, durante la vigencia 2025 se evidencia una generación promedio mensual de 5.530 kWh, equivalente al 4,36 % de la capacidad de diseño. Esta disminución representa una pérdida de capacidad aproximada de 121.170 kWh mensuales respecto a la generación esperada inicialmente. La reducción en el desempeño del sistema puede estar asociada a la falta de mantenimiento preventivo y correctivo, deterioro de componentes, daños en paneles solares, afectaciones en el sistema eléctrico y exposición de la infraestructura a factores ambientales y presencia de animales. En consecuencia, la granja fotovoltaica actualmente no opera bajo las condiciones para las cuales fue diseñada, por lo que se recomienda realizar una evaluación técnica integral que permita identificar los componentes afectados y establecer un plan de mantenimiento y recuperación del sistema para mejorar su eficiencia y capacidad de generación.

MES	CONSUMO DE LA GRANJA FOTOVOLTAICA KWh	RELACIÓN CON EL APLICATIVO
ENERO	5530	
FEBRERO	5530	

MARZO	5530	
ABRIL	5530	
MAYO	5530	

Concepto	Capacidad mensual (kWh)
Capacidad de diseño (óptimas condiciones)	126.7
Capacidad actual de generación	5.53
Diferencia	121.17
Porcentaje de operación actual	4,36 %
Pérdida de capacidad	95,64 %

Durante la revisión técnica efectuada a la granja fotovoltaica se identificó la necesidad de realizar labores especializadas de limpieza a los 288 paneles solares que se encuentran sucios por las condiciones climáticas, el polvo, los excrementos de pájaros y animales deterioran el sistema, su ubicación cercana a los árboles donde las hojas se posan sobre estos y generando daños y perdida de energía. Se llevo a cabo la verificación y ajuste de conexiones eléctricas donde se tendrán que remplazar cables cuarteados , pelados y con desgaste en el aislamiento, se volverán a reconectar aquellas partes que se encuentran desconectadas y se realizara cambio de algunos elementos de conexión que están sulfatadas y deberán ser cambiadas en su totalidad, se revisaron las estructuras de soporte y se inspeccionaron los inversores donde se hizo evaluaciones visuales, pruebas eléctricas, limpieza técnica y análisis de datos, se verifico el sellado de los gabinetes contra agua, humedad, corrosión y degradación externa. En cuanto a torque de terminales se verificará el ajuste correcto de los tornillos de conexión eléctrica para prevenir falsos contactos y se hizo una prueba termografía infrarroja con el fin de escanear los bloques de terminales, fusibles y disyuntores con cámaras térmicas para detectar puntos calientes (hot-spots) en el panel para poder reemplazarlo y evitar futuros cortos circuitos.

Finalmente, se hizo una medición de aislamiento para evaluar la resistencia de los conductores para descartar derivaciones a tierra, todas estas medidas se tomaron para conocer el estado actual de la granja y así conocer los problemas y las soluciones para su buen funcionamiento.

La ausencia de mantenimiento periódico puede generar disminución en la capacidad de generación de energía, incremento en los costos operativos, riesgos eléctricos, afectación de los procesos de formación desarrollados por el Centro, interrupciones en la prestación del servicio y deterioro prematuro de los equipos, comprometiendo la vida útil de los activos institucionales, se recomienda que por lo menos cada 6 meses se lleve a cabo mantenimiento, revisión de conexiones y cableado, la limpieza de paneles debe ser constante debido a que los paneles están expuestos a los excrementos y a las hojas de los árboles haciendo que estos generen puntos calientes, esto con el fin de evitar que el sistema se deteriore acarreando mayores gastos, donde periódicamente se debe hacer limpieza y revisión de todas sus partes ya que es un sistema que se encuentra expuesto a la intemperie con diferentes condiciones físicas y naturales.

Para determinar la necesidad del servicio requerido se efectuó un análisis técnico del estado actual de la granja fotovoltaica, considerando las recomendaciones de los fabricantes, las condiciones de operación de los equipos, la antigüedad de los componentes, los registros de mantenimiento existentes y las condiciones ambientales a las cuales se encuentra expuesto el sistema. Como resultado de dicho análisis se concluyó la necesidad de contratar un servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo especializado.

Con la contratación se espera mantener los niveles óptimos de generación energética, garantizar la confiabilidad y disponibilidad del sistema fotovoltaico, prevenir fallas mayores, prolongar la vida útil de los equipos, asegurar condiciones adecuadas de seguridad eléctrica y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la sostenibilidad ambiental, la formación profesional integral y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Con esta intervención se busca:

- Permite satisfacer nuestras necesidades actuales sin comprometer los recursos de las futuras generaciones.
- No emiten gases de efecto invernadero como el CO2 ni contaminantes directos durante su uso, lo que es clave para frenar el cambio climático.
- Reduce los costos operativos del CBA.
- Fortalecer la imagen institucional del SENA como entidad líder en la implementación de buenas prácticas.

- Reducción de enfermedades al no liberar partículas contaminantes al aire, ayudando a disminuir problemas respiratorios y cardiovasculares como el asma o la bronquitis crónica.

El desarrollo de este mantenimiento no solo da cumplimiento a disposiciones legales, sino que también evidencia el compromiso institucional con la implementación de acciones que promuevan el bienestar de la comunidad y del SENA. Por tanto, la suscripción del contrato y la ejecución de las obras descritas constituyen una inversión alineada con los principios misionales del Centro de Biotecnología Agropecuaria de Mosquera

2.3 OBJETO

CONTRATAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA GRANJA FOTOVOLTAICA DEL CBA– SENA MOSQUERA, INCLUYENDO LIMPIEZA DE MÓDULOS SOLARES, INSPECCIÓN, AJUSTE ESTRUCTURAS

2.4 ALCANCE DEL OBJETO

El proyecto contempla el mantenimiento de todos los paneles (reemplazo si se requiere) y su estructura, revisión de cableado, conectores y reemplazo si es necesario, para su correcto funcionamiento, la limpieza del suelo donde se encuentran colocados y la disposición final de los residuos.

2.5. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Obra

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEM	CÓDIGOS UNSPSC	ACTIVIDAD	UND	CANT
1	80111600 72153500 26131500	Suministro de Elementos para Limpieza Técnica y Mantenimiento Preventivo para Paneles o Módulos Fotovoltaicos	UND	288
2	80111600	Verificación, Revisión y Ajuste de Conexiones DC y AC	GLO	1
3	80111600	Inspección y Diagnostico de Inversores	GLO	1
4	80111600	Medición de Generación Eléctrica del Sistema	GLO	1
5	56111600 26131500 72102900	Retiro, Suministro e Instalación de Paneles Solares	UND	5
6	83101800 80111600	Revisión, Suministro e Instalación de Estructura y Cableado	GLO	1
7	80111600	Corte o Poda de Césped Aledaño a los Paneles	M2	800
8	80111600	Retiro de Sobrantes Incluye Acarreo y Disposición Final	GLO	1

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

N/a

2.8 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Disponer durante la ejecución del contrato de un (a) coordinador (a) general quien actuará como enlace permanente con la supervisión del contrato.
2) El contratista deberá mantener todos los permisos vigentes exigidos por la normatividad vigente, al momento de realizar las intervenciones.
3) El contratista no podrá iniciar trabajos si no cuenta con la totalidad de permisos o requisitos exigidos por las autoridades administrativas, en caso de que apliquen.
4) Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
5) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993.
6) Remplazar, en forma inmediata y a sus expensas, sin costo alguno para el SENA, todos los bienes y repuestos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.
7) El contratista llevará un consecutivo y el detalle de los trabajos efectuados, consolidado y en carpeta individual; información que esté disponible para consulta en cualquier momento que sea requerida por el SENA, por intermedio del supervisor de contrato, y que se entrega para la liquidación de este.
8) Certificado ARL de implementación del SG-SST y/o certificación firmada por el Representante Legal del resultado y nivel de implementación del SG-SST de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.
9) Pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.
10) Será por cuenta del contratista el uso obligatorio y el suministro de elementos de protección individual, de bioseguridad, elementos de protección y de seguridad industrial para su personal como uniforme, guantes, anteojos, calzado y cualquier otro elemento necesario que el supervisor del contrato exija para la ejecución de este en el centro (Verificación en sitio).
11) El Contratista garantizará que sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato cumplan con todas las condiciones relativas a higiene, medidas de seguridad, bioseguridad, prevención de accidentes y en caso de ocurrencia el contratista se hará responsable siendo este derivado de la prestación del servicio.
12) El contratista deberá contar con todos los elementos necesarios de señalización, delimitación y seguridad industrial del área a intervenir, sistemas de acceso certificados, diligenciar y evidenciar (en caso de ser requeridos) permisos de trabajo seguro en alturas, trabajos eléctricos, en caliente y análisis de trabajo seguro (ATS – Gestión de riesgos críticos) con el fin de garantizar la integridad de los trabajadores, visitantes y de la comunidad educativa en general según la normatividad vigente.
13) Presentar oportunamente las facturas, facturas electrónicas los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
14) No estar incurso en ningún de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar (art. 8 Ley 80 de 1993 y demás normas)

15) Las demás que se hagan necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto pactado.
16) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de un (1) mes y quince (15) días, término que será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.10 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

2.11 VALOR ESTIMADO DEL PROCESO

El valor estimado del proceso será hasta por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($52.537.689,00), IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

2.11.1 VALOR DE LA ESTIMACIÓN DE LA SUMATORIA DE UNITARIOS

N/a

2.12 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será por el valor final de la oferta del adjudicatario

2.13 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	C-3699-1300-17-53105B-3699016-02	52.537.689,00
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
4926	2026-01-16	2026-12-31	951224 CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA - CONSTRUCCIONMES Y ADECUACIONES	C-3699-1300-17-53105B-3699016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - DESARROLLO INTEGRAL DE LA PLANTA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL	PROPIOS	CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE	52.537.689,00

2.14 CONCLUSIONES GENERALES DEL ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y aplicando la guía para la elaboración de estudios del sector, definida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se realizó el análisis de precios con empresas del sector privado que ofrecen el mismo servicio a contratar en cantidad y calidad comparables; es así como se realizó el estudio de precios unitarios del mercado, cuyas cotizaciones hacen parte integral del presente estudio y en el cual se determinaron los precios promedio dentro del mercado Nacional.

El Centro de Biotecnología agropecuaria teniendo en cuenta El decreto 1600 de 2024 del 27 de diciembre del 2024, emitido por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA, en su sección 2,numeral 3 indica que para el fortalecimiento de los análisis de mercado para la fijación objetiva de precios, para lo cual insta a las entidades que al momento de elaboración del análisis de mercado para fijar los precios, deberán realizarse estudios públicos y abiertos, que permitan un análisis comparativo de los precios de referencia y se verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de las empresas que coticen, en el anterior sentido y dando aplicación a las estipulaciones determinadas en referido decreto la entidad por un lapso de 3 días realizó en la plataforma SECOP II invitación de información a proveedores sin que se haya obtenido resultado alguno.

Como consecuencia de lo anterior y atendiendo disposiciones regladas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en las cuales exigen a las entidades estatales el deber de realizar planeación en la etapa precontractual, para que los procesos de contratación satisfagan las necesidades de la Administración, cumplan sus fines, logren la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y permitan la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución. En relación con el valor del futuro contrato y su correlativo respaldo presupuestal, se tienen, por ejemplo, las siguientes reglas derivadas de la aplicación del principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993

La “Guía para la Elaboración de Estudios del Sector”1 dispone que el análisis de los diferentes precios de los bienes y servicios a contratar que se registran en el mercado, pueden consultarse a través de mecanismo como: i) la solicitud de cotizaciones, ii) bases de datos especializadas, y iii) el análisis de precios históricos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad, una vez definido el alcance del objeto contractual y con el fin de efectuar el cálculo del presupuesto oficial del proceso, tomó como referencia los valores obtenidos a través de la solicitud de cotizaciones en el mercado regional. A partir de la información recopilada, se aplicó la operación aritmética de promedio con el propósito de determinar un valor de referencia objetivo y acorde con las condiciones del mercado.

El resultado de dicho ejercicio sirvió como base para la estimación del presupuesto oficial y, en consideración a la naturaleza del contrato, se hará uso de uso de cotizaciones del mercado regional para establecer el PO definitivo dentro del proceso de contratación, los cuales deberán ser observados por los proponentes al momento de presentar sus ofertas económicas dentro del proceso de selección.

2.15 DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS RELEVANTES

N/a

3. CONCLUSIONES

De acuerdo con la información relacionada en la presente ficha técnica, y conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 12 de la Resolución 2862 de 2025 recomiendo al director regional continuar con el proceso de autorización del objeto que se pretende contratar.

4. ACTUALIZACIÓN DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES

En virtud de lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Resolución 2862 de 2025, el Subdirector del Centro de Formación se obliga a efectuar la actualización de los documentos precontractuales, los cuales deberán publicarse con la información incorporada en el presente documento.

NELSON OCTAVIO GÓMEZ BOTERO
Subdirector de Centro de Formación

Proyecto: Juan Sebastian Cristancho – Abogado de contratación

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf